



CIUDADANÍA19s

Ciudad de México a 3 de noviembre de 2019

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva

Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa
Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local

Dip. Federico Döring Casar
Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo

Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P r e s e n t e s

Por nuestro propio derecho y señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos el señalado al final de esta carta, exponemos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de este documento enviamos observaciones al Congreso de la Ciudad de México sobre los proyectos de dictamen por los que se expiden la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

1. En la Constitución de la Ciudad de México, Capítulo II De la Democracia Directa, Participativa y Representativa Artículo 25 fracción 4, se establece:

“Las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de la publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las opiniones deberán ser tomadas en cuenta.”

2. *Se han entregado los siguientes comentarios al Congreso de la Ciudad:*
 - a. **Iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México** presentada por la **Dra. Claudia Scheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Parlamentaria (Año01/Segundo Ordinario/07052019/ I Legislatura / No 134) del 7 de mayo 2019. Se cuenta con

acuses de la Presidencia e integrantes de las Comisiones de Planeación y Administración Pública del 17, 18 y 19 de julio 2019 y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) del 26 de julio 2019.

- b. **Iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México** presentada por los Dip. **Federico Döring Casar y Víctor Hugo Lobo Román**, Integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, publicada en la Gaceta Parlamentaria (Año01/Segundo Ordinario/30052019/ I Legislatura / No 154) del 30 de mayo de 2019. Se cuenta con acusos de la Presidencia e integrantes de las Comisiones de Planeación del 21 de mayo 2019.
- c. Participamos exponiendo estos comentarios en los **Foros de Expertos y las Audiencias Ciudadanas** organizadas por las Comisiones de Planeación y Administración Pública los días 12, 13 y 14 de agosto 2019 en el Senado de la República y la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.
- d. **Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México** presentada por los Dip. **Federico Döring Casar y Víctor Hugo Lobo Román**, Integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, publicada en la Gaceta Parlamentaria (Año02/Primero Ordinario/04092019/ I Legislatura) del 4 de septiembre 2019. Se cuenta con acusos de la Presidencia e integrantes de las Comisiones de Planeación y Administración Pública.
- e. **Iniciativa de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México** presentada por la Diputada **María Guadalupe Chavira de la Rosa** integrante del grupo parlamentario MORENA se publicó en la Gaceta Parlamentaria (Año 02/ Primer Ordinario / 12-09-2019 / I Legislatura / No. 215) del 12 de septiembre de 2019. Se cuenta con acusos de la Presidencia e integrantes de las Comisiones de Planeación y Administración Pública del 17 y 22 de octubre 2019.
- f. Proyecto de Dictamen de la Ley de Planeación Sustentable de la Ciudad de México presentada por la Comisión de Planeación que se publicó en la Gaceta Parlamentaria (XX). Se cuenta con acusos de la Presidencia e integrantes de las Comisiones de Planeación y Administración Pública del xxx.

3. **Se entregó a la Jefa de Gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, los distintos comentarios aquí expuestos y Comentarios (informales) al proyecto de Dictamen (11 de septiembre) de la Ley de Planeación, enviados al equipo de la Diputada Guadalupe Chavira, Presidenta de la Comisión de Administración Pública del Congreso de la Ciudad de México y Propuestas para la Ley Orgánica del Instituto de Planeación y Prospectiva de la Ciudad de México, enviadas al equipo y Consejero Jurídico Lic. Héctor Villegas. Se tuvo **una audiencia pública el 12 de septiembre 2019, con acuse de recibo de esa fecha y el número de folio 00007188. No fuimos canalizados a ninguna dependencia ni ningún funcionario nos recibió**, a pesar de numerosas llamadas de seguimiento los días 28, 29 y 30 de octubre, hablando con Lizbet Guerrero, de la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana.

4. Entregamos propuesta para a nombre de diversas organizaciones de la sociedad civil, asociaciones gremiales y empresariales **“PROPUESTAS SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN”** a la **Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Diputado Mauricio Tabe, y las Presidencias** de las Comisiones de Planeación y Administración Pública. Se cuenta con acuses del 7 y 12 de noviembre 2019.

3. Ruta Cívica es una asociación civil dedicada a la educación cívica, la participación ciudadana en los asuntos públicos y la promoción de una ciudad sustentable, democrática y justa. Hemos participado, a través del Colectivo #TúConstituyente, en el proceso de la Asamblea Constituyente, enviando 3 iniciativas ciudadanas. Una de estas iniciativas se denominó “Sistemas de Planeación, Gestión y Rendición de Cuentas para una Ciudad Sustentable” a los entonces artículos 20 y 21 (ahora artículos 15 y 16). Participamos en las audiencias ciudadanas y debates de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Planeación Democrática. Algunas de nuestras propuestas fueron incorporadas a los artículos 15 y 16 constitucionales y transitorios.

Hemos participado en la elaboración y deliberación pública sobre la Ley Constitucional de Alcaldías, Ley Electoral, las leyes y nombramientos del Sistema local AntiCorrupción, la Ley de Reconstrucción de la Ciudad de México y las recientes iniciativas a la Ley de Planeación de la Ciudad de México desde la Asamblea Legislativa y el actual Congreso de la Ciudad de México.

Hemos fungido como coordinación del colectivo [CIUDADania19s](#), que desde octubre 2017 monitoreó la reconstrucción y la gestión del riesgo en la Ciudad de México, después de haber participado en los esfuerzos de atención al sismo del 19 de septiembre desde las redes de #Verificado19s. Hemos participado en los últimos meses como Subcomisionados de Transparencia de la Comisión de Reconstrucción. Hemos creado un [Sistema de Información CIUDADania](#), con #DatosAbiertos y un reporte de Diagnóstico y Recomendaciones de Apertura de Información para la planeación de la Ciudad de México.

Debido a estos antecedentes, a los diagnósticos acumulados, los aprendizajes adquiridos y las capacidades técnicas, tenemos el propósito de dar seguimiento a la legislación sobre planeación y evaluación, y los futuros planes y programas de la Ciudad de México.

4. Las observaciones generales la iniciativa en cuestión, así como los comentarios y propuestas de redacción del articulado de la misma se encuentran en el documento anexo titulado: **“Propuestas para el Proyecto de Dictamen para expedir las Ley de Planeación y Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”**.

5. Estas observaciones se entregan a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Planeación del Desarrollo del Congreso de la Ciudad de México, previo a la presentación de un dictamen, por lo que se entregan en tiempo y forma. Tienen como propósito contribuir en el proceso de dictaminación de las iniciativas a las Ley de Planeación del Desarrollo y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México que hasta el momento se han presentado.

6. La relación de las propuestas son las siguientes:

1. El Sistema de Información y los mecanismos de participación deberá estar **a cargo del Instituto de Planeación, y deberá eliminarse la Plataforma de Gobierno de esta Ley.**

2. Sobre el Sistema de Información, se debe incluir información pública y abierta más precisa para el seguimiento de las obras públicas y privadas, que permita la gobernanza territorial y el control democrático de la información.

3. Es necesaria una ruta más clara para incluir mecanismos para la participación y la consulta de los instrumentos de planeación y su control democrático. En el proyecto de dictamen no existen suficientes ni innovadores mecanismos de participación; los pocos son interacciones virtuales con la Plataforma de Gobierno o la recepción de comentarios por escritos con discrecionalidad de la autoridad para responder sobre ellos.

4. Los mecanismos para que la ciudadanía presente sobre incumplimientos o violaciones a los instrumentos de planeación y a la Ley de Planeación no sólo deben ser quejas sino denuncias. El Instituto no sólo haga recomendaciones sino remita a la Contraloría y otras autoridades pertinentes estas denuncias.

5. Rechazamos la concentración de poder y centralización de la Jefatura de Gobierno en los procesos de planeación, participación, consulta, aprobación y revisión, incluyendo que el Instituto de Planeación esté sectorizado en la Jefatura de Gobierno.

6. Un Comité de selección ÚNICO, con procesos de designación por convocatoria pública y procesos de selección transparentes.

7. La designación de mayorías calificadas del Congreso para los nombramientos del Comité de Selección y la Dirección del Instituto, de acuerdo a la redacción de la Constitución.

8. Se hacen precisar las funciones de la Junta de Gobierno del Instituto; incluyendo la vigilancia de la ética de los integrantes del Instituto.

9. Se deben precisar las funciones de la Dirección General del Instituto, su perfil idóneo y su nombramiento.

10. Se deben precisar las funciones del Directorio Técnico, su perfil idóneo y su nombramiento. Se agregan la definición de sus atribuciones. Rechazamos que sea un órgano sólo de consulta.

11. Se deben precisar las funciones del Consejo Ciudadano, su número para asegurar la equidad de género, su perfil idóneo y su nombramiento.

12. Reconocemos que es fundamental **que el Instituto tenga su propia Ley Orgánica** y que debe aprobarse en este período de sesiones, **antes de nombrar a Comité de selección y Dirección General** del Instituto.

13. Los **programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones y programas parciales** deben ser **aprobados por el Concejo de las alcaldías**, y no sólo su opinión.

14. Se incluya como artículo transitorio plazo para la aprobación de **la Ley de Ordenamiento Territorial**, previa consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, respecto a los contenidos que sean susceptibles a afectar sus derechos

15. Se agregan referencias **al Sistema de Indicadores de avance progresivo de los derechos humanos, el Sistema Integral de Derechos Humanos y su instancia ejecutora** en distintos lugares de la Ley y los contenidos de los instrumentos de planeación.

16. Se incluya un artículo transitorio sobre **Ley del Consejo de Evaluación¹ y publicar la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos**.

17. Se incluya un artículo transitorio para **reformular Ley Orgánica de la Administración Pública y su Reglamento**.

18. Armonización legislativa del Sistema de Planeación, se propone que la Consejería Jurídica y un Grupo de Trabajo técnico designado por el Congreso presenten un estudio y propuestas sobre las distintas leyes, reglamentos y normas para armonizar.

Por lo anterior, le solicitamos:

Primero. *Nos informe personalmente a la lectura de este escrito.*

Segundo. *Nos tenga enterados por escrito en los plazos marcados por la ley de la contestación a las observaciones que adjuntamos al presente documento.*

Tercero. *Que no se presente la iniciativa con proyecto de decreto en los términos aquí expuestos, por no estar adecuadamente motivada y por no corresponder el cuerpo de ésta a los objetivos establecidos para la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.*

Cuarto. *Que el presente documento se haga llegar a todos los miembros de la Comisión de Administración Pública Local y la Comisión de Planeación y Mesa Directiva del Congreso.*

Sexto. *Se resguarden debidamente nuestros datos personales considerando esta una solicitud en la que los datos del solicitante no se harán públicos.*

ATENTAMENTE

Mónica Tapia Alvarez, Tania Sánchez Andrade y Armando Estrada
Ruta Cívica A.C., Arquitectura 65-1, Copilco Universidad, México CdMx 04360
Celular 5538997767 monicatapia@rutacivica.org taniasanchez@rutacivica.org
armandoestrada@rutacivica.org

¹ Sólo la incluye el Proyecto Planeación (transitorio quinto).

Propuestas para el Proyecto de Dictamen para expedir las Ley de Planeación y Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de planeación del desarrollo. Sus disposiciones son de orden público, interés social, de carácter general y tienen por objeto establecer:</p> <p>...</p> <p>III. Las reglas para la instalación y el funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de planeación del desarrollo. Sus disposiciones son de orden público, interés social, de carácter general y tienen por objeto establecer:</p> <p>...</p> <p>III. Las reglas para la instalación y el funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;</p> <p>Deben establecerse en la Ley Orgánica del Instituto de Planeación.</p>
<p>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>IX. Dictamen Técnico para la Actualización de Uso de Suelo: Opinión Técnica que determina la factibilidad de modificar en un predio, el uso del suelo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial, de acuerdo con los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes en la materia;</p> <p>...</p> <p>XIX. Plataforma de Gobierno: la herramienta mediante la cual, las autoridades en materia de planeación democrática interactúan con la ciudadanía;</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>....</p> <p>IX. Dictamen Técnico para la Actualización de Uso de Suelo: Opinión Técnica que determina la factibilidad de modificar en un predio, el uso del suelo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial, de acuerdo con los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes en la materia;</p> <p>...</p> <p>XIX. Plataforma de Gobierno: la herramienta mediante la cual, el gobierno las autoridades en materia de planeación democrática interactúan con la ciudadanía;</p>
<p>Artículo 9.- Corresponde al Congreso:</p> <p>I. Aprobar el Plan General, el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, así como los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes,</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde al Congreso:</p> <p>I. Aprobar el Plan General, el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, así como los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes,</p>

Dice	Debe decir
<p>sometidos a su consideración por la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>...</p> <p>III. Designar por mayoría calificada de sus integrantes presentes a la persona titular de la Dirección General del Instituto, conforme al procedimiento señalado en la Constitución y en la presente Ley;</p> <p>...</p> <p>VII. Aprobar cambios o actualizaciones del uso de suelo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial, previa formulación y emisión de los dictámenes técnicos por el Instituto,</p> <p>...</p>	<p>sometidos a su consideración por la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>....</p> <p>III. Designar la persona titular de la Dirección por mayoría calificada de sus miembros presentes, conforme al procedimiento señalado en la Constitución y en la presente Ley²;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. Aprobar cambios o actualizaciones del uso de suelo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial, previa formulación y emisión de los dictámenes técnicos por el Instituto,</p> <p>...</p>
<p>Artículo 10.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>...</p> <p>II. Remitir al Congreso el Plan General; el Programa General; los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;</p> <p>...</p> <p>IV. Dirigir y coordinar la formulación, actualización o modificación del Plan General; el Programa General, el Programa de Gobierno y los programas sectoriales, especiales e institucionales de la Ciudad, a través de las instancias competentes;</p> <p>...</p> <p>X. Remitir al Congreso, para su aprobación, las propuestas de personas candidatas para integrar el Comité de Selección;</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>....</p> <p>II. Remitir al Congreso el Plan General; el Programa General; los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;</p> <p>...</p> <p>IV. Dirigir y coordinar la formulación, actualización o modificación del Plan General; el Programa General, el Programa de Gobierno y los programas sectoriales, especiales e institucionales de la Ciudad, a través de las instancias competentes;</p> <p>...</p> <p>X. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección para su aprobación a las personas candidatas para integrar el Comité de Selección³;</p> <p>XI. Invitar a las personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11.- Corresponde a la persona titular de la Alcaldía:</p>	<p>Artículo 11.- Corresponde a la persona titular de la alcaldía:</p>

² Art. 15 Apartado D Numeral 3 Párrafo b) de la Constitución y art. 4, párrafo III de iniciativa de Dip. Chavira.

³ Art. 15 Apartado D Numeral 3 Párrafo b) y Décimo quinto transitorio de la Constitución y art. 5, párrafo IX de iniciativa de Dip. Chavira.

Dice	Debe decir
<p>...</p> <p>II. Formular el programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial y, previa opinión del Concejo, remitirlo al Instituto para su dictaminación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;</p> <p>III. Formular los programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, previa dictaminación del Instituto, remitirlos al Concejo para su aprobación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;</p>	<p>...</p> <p>II. Formular el programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial y, previa opinión aprobación del Concejo, remitirlo al Instituto para su dictaminación y, una vez dictaminado será enviado posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;</p> <p>III. Formular los programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, previa dictaminación del Instituto, remitirlos al Concejo para su aprobación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;</p>
<p>Artículo 13.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad. Se integrará por:</p> <p>I.</p> <p>... Se procurará el principio de paridad de género en la integración de los órganos que se refieren en las fracciones II, III y IV de este artículo, así como del Comité de Selección y el Comité Técnico de Selección.</p>	<p>Artículo 13.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad. Se integrará por:</p> <p>I. ...</p> <p>.... Se procurará el principio de paridad de género en la integración de los órganos que se refieren en las fracciones II, III, y IV y VI. de este artículo, así como del Comité de Selección y el Comité Técnico de Selección.</p>
<p>Artículo 14.- El Instituto tendrá por objeto la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad, en coordinación con los demás entes de la Administración Pública Local, Alcaldías y la concurrencia participativa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos.</p>	<p>Artículo 14.- Instituto tendrá por objeto la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad, en coordinación con los demás entes de la Administración Pública Local, Alcaldías y la concurrencia participativa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos.</p>
<p>Artículo 15 (NUEVO ARTICULO EN PREDICTAMEN 3).- El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>....</p>	<p>Artículo 15 (NUEVO ARTICULO EN DICTAMEN 3).- El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p>

Dice	Debe decir
<p>IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;</p> <p>...</p> <p>VIII. Formular y emitir los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes aplicables;</p>	<p>IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;</p> <p>....</p> <p>VIII. Formular y emitir los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes aplicables;</p>
<p>Artículo 15.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>....</p> <p>IV. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.</p>	<p>Artículo 15.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>IV. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.</p>
<p>(No contenido)</p>	<p>NUEVO ARTICULO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aprobar los siguientes documentos:</p> <p>a) las reglas para su operación y funcionamiento;</p> <p>b) el proyecto del Plan General;</p> <p>c) el proyecto del Programa General;</p> <p>d) los lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;</p> <p>e) ...</p> <p>f) los lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;</p> <p>g) los mecanismos e instrumentos para la participación de personas ciudadanas, organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en los instrumentos y el proceso</p>

Dice	Debe decir
	<p>integral de planeación del desarrollo, así como revisar los resultados de esta participación, las consultas públicas y populares vinculantes; h) los lineamientos para la creación y operación del Sistema de Información; i) los lineamientos para la creación y operación del Sistema de Indicadores; j) los lineamientos para la creación y operación del Mecanismo de Monitoreo; k) la estructura orgánica, las políticas generales y los lineamientos que aseguren la operación del Instituto de acuerdo con las disposiciones aplicables; l) la solicitud de estudios, proyectos y la elaboración de otros documentos técnicos relevantes para el funcionamiento del Instituto; m) los convenios de coordinación y suscribirlos; n) el Plan de Trabajo y el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, y o) las metodologías, criterios, protocolos e instrumentos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación; II. Vigilar la ética de todos los integrantes del Instituto; III. Las demás que se determinen en el Reglamento.</p>
<p>Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General será designada por mayoría calificada del Congreso, a partir de una terna propuesta por el Comité de Selección. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecta por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.</p>	<p>Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General será designada por mayoría calificada del Congreso, a partir de una terna propuesta por el Comité de Selección⁴. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecta por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.</p>
<p>Artículo 19.- En la selección, se aplicarán los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Si ninguna de las tres propuestas alcanzara la mayoría calificada, el Comité de</p>	<p>Artículo 19.- El Comité de Selección emitirá una convocatoria con el propósito de recibir las propuestas de candidaturas a ocupar el cargo de persona titular de la Dirección General. Entre los requisitos exigidos se</p>

⁴ Art. 15 Apartado D Numeral 3 Párrafo b) de la Constitución y art. 4, párrafo III de iniciativa de Dip. Chavira.

Dice	Debe decir
<p>Selección enviará una nueva terna en un plazo no mayor de quince días naturales.</p>	<p>deberá incluir la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y de información fiscal. La convocatoria tendrá un calendario de etapas y metodología de evaluación, publicada con anticipación. Los expedientes de los aspirantes serán públicos, junto con sus entrevistas transmitidas en vivo y videograbas.</p> <p>En la selección, se aplicarán los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad.</p> <p>Todos los resultados de la selección se publicarán, con una justificación de la decisión. Si ninguna de las tres propuestas alcanzara la mayoría calificada, el Comité de Selección enviará una nueva terna en un plazo no mayor de quince días naturales.</p>
<p>Artículo 20 (ARTICULO 21 EN PREDICTAMEN 3).- La Dirección General se regirá bajo los principios de publicidad, independencia, imparcialidad y especialidad. Para ocupar este cargo se requiere:</p> <p>I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación, preferentemente;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;</p> <p>IV. Poseer al día de la designación, título profesional con antigüedad mínima de cinco años, en disciplinas relacionadas con las áreas fisicomatemáticas e ingenierías; ciencias sociales; ambientales y humanidades;</p> <p>V. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de planeación;</p> <p>VI. Tener experiencia probada en el sector público en funciones directivas, preferentemente;</p>	<p>Artículo 20 (ARTICULO 21 EN PREDICTAMEN 3).- La Dirección General se regirá bajo los principios de publicidad, independencia, imparcialidad y especialidad. Para ocupar este cargo se requiere:</p> <p>I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación, preferentemente;</p> <p>III. Gozar de buena reputación, probidad y solvencia profesional⁵, así como no haber sido condenado por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;</p> <p>IV. Poseer al día de la designación, título profesional con antigüedad mínima de cinco años, en disciplinas relacionadas con las áreas fisico-matemáticas—e—ingenierías; ciencias sociales; ambientales y humanidades;</p> <p>V. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de planeación del desarrollo⁶;</p> <p>VI. Tener experiencia probada en el sector público en funciones directivas, preferentemente;</p>

⁵ Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la Constitución.

⁶ Artículo 15, Apartado D Numeral 3 Párrafo b) de la Constitución.

Dice	Debe decir
<p>VII. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;</p> <p>VIII. Presentar con carácter público las declaraciones de intereses, patrimonial y de información fiscal;</p> <p>IX. No haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento, y</p> <p>X. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.</p>	<p>VII. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;</p> <p>VIII. Presentar con carácter público las declaraciones de intereses, patrimonial y de información fiscal;</p> <p>IX. No haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento, y</p> <p>X. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.</p> <p>XII. Exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse.</p> <p>La Dirección General del Instituto sólo podrá ser removido en términos del artículo 65 de la Constitución de la Ciudad de México. En ese supuesto o en el de renuncia, la persona Titular será sustituido interinamente por alguno(a) de los funcionarios del Instituto que designe la Junta de Gobierno.</p>
<p>No contenido</p>	<p>NUEVO ARTICULO.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que le correspondan al Instituto, así como administrar sus recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales;</p> <p>II. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación:</p> <p>a) el proyecto del Plan General y el proyecto del Programa General, así como sus actualizaciones;</p> <p>b) el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto;</p> <p>c) los dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;</p> <p>d) los mecanismos, instrumentos y resultados de participación ciudadana y acceso a la información en coordinación con el Consejo Ciudadano;</p>

Dice	Debe decir
	<p>e) el Sistema de Indicadores, su definición y actualización, así como los informes de avances de metas y cumplimiento de derechos, con el acompañamiento del Consejo de Evaluación y la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>f) el Sistema de Información, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos;</p> <p>g) el Mecanismo de Monitoreo, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos;</p> <p>III. Dar seguimiento a:</p> <p>a) el proceso de aprobación del Plan General y del Programa General y, en su caso, atender las modificaciones conforme al procedimiento previsto;</p> <p>b) la ejecución del Plan General y del Programa General, y</p> <p>c) el cumplimiento de los acuerdos que apruebe la Junta de Gobierno;</p> <p>IV. Dirigir la elaboración de los lineamientos, metodologías, criterios, protocolos, estudios y demás instrumentos relativos a las etapas del proceso integral de planeación, que serán sometidos a consideración de la Junta de Gobierno;</p> <p>V. Llevar a cabo las tareas necesarias de coordinación con el Consejo de Evaluación y la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;</p> <p>VI. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad;</p> <p>VII. Remitir a la autoridad correspondiente la estructura orgánica del Instituto y sus modificaciones para aprobación y dictamen;</p> <p>VIII. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno como Secretario Técnico;</p> <p>IX. Suscribir los convenios de colaboración con centros de investigación, universidades,</p>

Dice	Debe decir
	<p>organizaciones de los sectores público, social y privado, así como entes de la Administración Pública Local y de otras entidades federativas y gobiernos locales;</p> <p>X. Ejecutar el programa de formación, actualización y profesionalización, previo diagnóstico de necesidades del personal del Instituto en las materias de planeación del desarrollo;</p> <p>XI. Apoyar a las unidades administrativas especializadas de planeación de los entes de la Administración Pública Local y las Alcaldías en la formulación, actualización o modificación, así como el monitoreo de sus instrumentos de planeación, y</p> <p>XII. Las demás que se determinen en el Reglamento.</p> <p>La Dirección General del Instituto sólo podrá ser removido en términos del artículo 65 de la Constitución de la Ciudad de México. En ese supuesto o en el de renuncia, la persona Titular será sustituido interinamente por alguno(a) de los funcionarios del Instituto que designe la Junta de Gobierno.</p>
<p>Artículo 21.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:</p> <p>I. Siete personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Ocho personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Las personas integrantes del Directorio serán designadas a través del Comité Técnico de Selección por un periodo de tres años y podrán reelegirse, hasta por otros tres años;</p>	<p>Artículo 21.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado, de consulta encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación⁷. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera procurando la paridad de género:</p> <p>I. Siete personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Ocho personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Las personas integrantes del Directorio serán designadas a través del Comité Técnico de Selección por un periodo de tres años y podrán</p>

⁷ Art. 15 Apartado D Numeral 3 Párrafo b) de la Constitución

Dice	Debe decir
<p>deberán gozar de buena reputación pública, contar con reconocido mérito y trayectoria profesional, en al menos uno de los temas de relevancia estratégica para la planeación del desarrollo referidos en el numeral III del artículo 34 de esta Ley.</p>	<p>reelegirse, hasta por otros tres años; deberán gozar de buena reputación pública, contar con reconocido mérito y trayectoria profesional, en al menos uno de los temas de relevancia estratégica para la planeación del desarrollo referidos en el numeral III del artículo 34 de esta Ley. Además deberán estar dispuestas a exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse. No deberían haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento, y no estar afiliado ni desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.</p> <p>El Comité de Selección emitirá una convocatoria con el propósito de recibir las propuestas de candidaturas para integrarse al Directorio Técnico. La convocatoria tendrá un calendario de etapas y metodología de evaluación, publicada con anticipación. Los expedientes de los aspirantes serán públicos, junto con sus entrevistas transmitidas en vivo y videograbas.</p> <p>En la selección, se aplicarán los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Todos los resultados de la selección se publicarán, con una justificación de la decisión.</p> <p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados que cumplan con los requisitos se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor a 10 días naturales;</p> <p>b) El comité de selección tendrá 15 días naturales para publicar en el sitio de internet del Instituto la versión pública de los</p>

Dice	Debe decir
	<p>expedientes, notificará y entrevistará a las personas propuestas, después de cerrado el plazo para recibir las propuestas, y</p> <p>c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre las propuestas, aprobarlo e informarle inmediatamente a la Junta de Gobierno⁸.</p> <p>Las personas integrantes titular y suplente del Directorio serán designadas a través del Comité Técnico de Selección por un período de tres años y podrán reelegirse, hasta por otros tres años.</p>
<p>Artículo 22.- Las personas integrantes del Directorio Técnico tendrán voz y voto en las sesiones del Directorio; su encargo será de carácter honorífico. A las sesiones de éste podrán asistir personas invitadas en los términos establecidos en la Ley Orgánica.</p>	<p>Artículo 22.- Las personas integrantes del Directorio Técnico tendrán voz y voto en las sesiones del Directorio; su encargo será de carácter honorífico y no remunerado. A las sesiones de éste podrán asistir personas invitadas en los términos que sean establecidos en la Ley Orgánica.</p> <p>El Directorio Técnico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aprobar las reglas para su operación y funcionamiento;</p> <p>II. Revisar y aprobar los siguientes componentes del Sistema de Planeación:</p> <p>a) el proyecto del Plan General;</p> <p>b) los proyectos de los Programas Generales, Especiales, Sectoriales y Planes Parciales;</p> <p>c) los lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;</p> <p>d) los lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;</p> <p>e) el diseño y la operación de los mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana, de organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los instrumentos y el proceso integral de planeación del desarrollo, así como</p>

⁸ Artículo 22 de iniciativa Dip. Chavira.

Dice	Debe decir
	<p>elaborar opiniones técnicas y explicaciones didácticas para los procesos de participación, las consultas públicas y populares vinculantes;</p> <p>f) el diseño y la operación del Sistema de Información, los datos abiertos, el Sistema de Indicadores y el avance progresivo de derechos humanos;</p> <p>g) las metodologías, criterios, protocolos, instrumentos y capacitaciones requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación.</p> <p>III. Proponer estudios, proyectos, documentos técnicos, convenios y vinculación con actores relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación;</p> <p>IV. Las demás que se determinen en el Reglamento.</p>
<p>Artículo 23.- El Consejo Ciudadano será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo; serán designadas por tres años y podrán reelegirse hasta por otros tres años.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico. Este Comité elegirá de manera igualitaria tres de cada ámbito y se procurará el principio de paridad de género.</p>	<p>Artículo 23.- El Consejo Ciudadano será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Estará integrado por dieciséis doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo; serán designadas por tres años y podrán reelegirse hasta por otros tres años.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico. Este Comité elegirá de manera igualitaria cuatro tres personas titular y suplente de cada ámbito y se procurará el principio de paridad de género.</p> <p>El Comité de Selección emitirá una convocatoria con el propósito de recibir las propuestas de candidaturas para integrarse al Directorio Técnico. La convocatoria tendrá un calendario de etapas y metodología de</p>

Dice	Debe decir
	<p>evaluación, publicada con anticipación. Los expedientes de los aspirantes serán públicos, junto con sus entrevistas transmitidas en vivo y videograbas.</p> <p>En la selección, se aplicarán los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Todos los resultados de la selección se publicarán, con una justificación de la decisión.</p> <p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental, las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo o la ordenación territorial y que cumplan con los requisitos se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor a 10 días naturales;</p> <p>b) El comité de selección tendrá 15 días naturales para publicar en el sitio de internet del Instituto la versión pública de los expedientes, notificará y entrevistará a las personas propuestas, después de cerrado el plazo para recibir las propuestas, y</p> <p>c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre las propuestas, aprobarlo e informarle inmediatamente a la Junta de Gobierno⁹.</p> <p>Para ocupar un cargo en el Consejo Ciudadano, se requiere:</p> <p>I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce y residencia en la Ciudad de México en pleno goce del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Gozar de buena reputación pública;</p> <p>III. Contar con reconocido mérito y trayectoria profesional en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.</p>

⁹ Artículo 25 de iniciativa Dip. Chavira.

Dice	Debe decir
	<p>IV. Dispuesta o dispuesto a exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse.</p> <p>V. No estar afiliado, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.</p>
<p>Artículo 24 (ARTICULO 25 EN PREDICTAMEN 3).- Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán voz y voto en sus sesiones; su encargo será de carácter honorífico. A las sesiones del Consejo podrán asistir personas invitadas en términos de la Ley Orgánica.</p>	<p>Artículo 24 (ARTICULO 25 EN PREDICTAMEN 3).- Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán voz y voto en sus sesiones; su encargo será de carácter honorífico y no remunerado. A las sesiones del Consejo podrán asistir personas invitadas en los términos que sean establecidos en la Ley Orgánica.</p> <p>El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aprobar las reglas para su operación y funcionamiento;</p> <p>II. Emitir una opinión pública sobre:</p> <p>a) el proyecto del Plan General;</p> <p>b) los proyectos de los Programas Generales, Especiales, Sectoriales y Planes Parciales;</p> <p>c) los lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General y los Programas Generales;</p> <p>d) los lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;</p> <p>e) el diseño y la operación del Sistema de Información, los datos abiertos, el Sistema de Indicadores y el avance progresivo de derechos humanos;</p> <p>f) las metodologías, criterios, protocolos, instrumentos y capacitaciones requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación.</p> <p>III. Revisar y aprobar el diseño y la operación de los mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana, de organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los instrumentos y el proceso integral de planeación del desarrollo, así como elaborar</p>

Dice	Debe decir
	<p>opiniones técnicas y explicaciones didácticas para los procesos de participación, las consultas públicas y populares vinculantes.</p> <p>IV. Convocar y escuchar las propuestas de grupos y comunidades afectada y beneficiada por los instrumentos de planeación, su implementación, evaluaciones y actualizaciones, así como impactos territoriales.</p> <p>V. Proponer estudios, convenios y vinculación con actores relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación;</p> <p>VI. Las demás que se determinen en el Reglamento.</p> <p>Las dieciséis de personas que conformarán el Consejo Ciudadano serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, cuatro serán nombradas por un periodo de un año, seis cuatro por dos años y seis cuatro por tres años, de manera equitativa entre los sectores público, social, privado y académico.</p>
<p>Artículo 26. La organización, funcionamiento y operación de la misma se establecerá en la Ley Orgánica, considerando entre sus atribuciones las siguientes:</p> <p>I. Elaborar los instrumentos que garanticen la participación e incidencia ciudadana en cada etapa e instrumento de planeación;</p> <p>..</p>	<p>Artículo 26. La organización, funcionamiento y operación de la misma se establecerá en la Ley Orgánica, considerando entre sus atribuciones las siguientes:</p> <p>I. Elaborar los lineamientos, protocolos y metodologías instrumentos que garanticen la participación e incidencia ciudadana en cada etapa e instrumento de planeación;</p>
<p>Artículo 27.- El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General se conformará por cinco personas. Para dicho efecto, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación.</p>	<p>Artículo 27.- El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General se conformará por once cinco personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad¹⁰.</p> <p>Para dicho efecto, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará una convocatoria pública a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento</p>

¹⁰ Art. 15 Apartado D Numeral 4 y décimo quinto transitorio de la Constitución.

Dice	Debe decir
<p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas; de las cuales el Congreso designará a las cinco personas integrantes por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes; las personas integrantes del Comité durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.</p> <p>Las personas integrantes no podrán ser designadas a ningún cargo del Instituto durante la gestión de la persona en cuya designación participaron. En caso de falta definitiva de alguna de las personas integrantes del Comité de Selección, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará una propuesta de dos nombres al Congreso para que designe a la persona sustituta que terminará el periodo correspondiente. El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría simple el mecanismo para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de la Dirección General. Dicha terna será remitida al Congreso dentro de los quince días naturales posteriores a la instalación del Comité. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p>	<p>en la Ciudad, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación¹¹.</p> <p>Para ser persona electa del Comité de Selección se requiere:</p> <p>I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce y residencia en la Ciudad de México en pleno goce del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Gozar de buena reputación pública;</p> <p>III. Contar con reconocido mérito y trayectoria profesional en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo de al menos 10 años.</p> <p>IV. Amplia representatividad de un sector, gremio profesional o cámara, universidad o sociedad civil.</p> <p>IV. Contar conocimientos amplios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Administración Pública, obligaciones de transparencia y Sistema AntiCorrupción. b. Dominio de la ley y sus normas. c. Geografía política e historia social de la Ciudad de México. d. Metodologías colaborativas y procesos deliberativos colectivos. <p>V. Dispuesta o dispuesto a exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse.</p> <p>VI. No haber estado afiliado o haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o de la Ciudad, con cuando menos doce meses de antelación a la fecha de la designación;</p> <p>VII. No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.¹²</p>

¹¹ Art. 15 Apartado D Numeral 3 Párrafo b) y Décimo quinto transitorio de la Constitución y art. 5, párrafo IX.de iniciativa de Dip. Chavira.

¹² Artículo 27 de iniciativa de Dip. Chavira.

Dice	Debe decir
	<p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso los aspirantes que hayan cumplido los requisitos. La Comisión de Administración Pública Local publicará la versión pública de los expedientes en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, notificará y entrevistará a las personas propuestas, a más tardar 15 días hábiles después de recibidas las proposiciones. Una vez concluido el paso anterior, tendrán 10 días hábiles para deliberar sobre las propuestas, emitir un dictamen por cada uno de las 11 personas a integrar el comité de selección y aprobarlos en sesión de la Comisión. Aprobados los dictámenes, se remitirán a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso a efecto de que se enliste a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.</p> <p>Si el Congreso se encontrare en periodo de receso, la Comisión de Administración Pública Local solicitará a la Junta de Coordinación Política se realice un periodo extraordinario para la discusión y votación de las personas propuestas a integrar el Comité de selección en un plazo no mayor a 30 días naturales.</p> <p>En el escenario de que alguno de los dictámenes de propuesta de nombramiento no alcance las dos terceras partes de los miembros presentes o sea rechazado por el Pleno del Congreso, se regresará a la Comisión dictaminadora y tendrá 5 días hábiles para la formulación de un nuevo dictamen¹³.</p> <p>Las personas integrantes del Comité durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.</p> <p>Las personas integrantes no podrán ser designadas a ningún cargo del Instituto durante la gestión de la persona en cuya designación participaron. En caso de falta definitiva de alguna de las personas integrantes del Comité</p>

¹³ Artículo 29. Iniciativa Dip. Chavira.

Dice	Debe decir
	<p>de Selección, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará una propuesta de dos nombres al Congreso para que designe a la persona sustituta que terminará el periodo correspondiente.</p> <p>El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría simple el mecanismo para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de la Dirección General. Dicha terna será remitida al Congreso dentro de los quince días naturales posteriores a la instalación del Comité.</p> <p>El Comité de Selección será el órgano responsable de designar a las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, la terna de la Persona Titular de la Dirección General, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, mediante un proceso de convocatoria que establecerá los requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad.</p>
<p>Artículo 28.- El Comité Técnico de Selección se conformará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.</p> <p>Para su conformación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará una invitación a las instituciones, académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación y ciudadanía en general. El Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, mediante un proceso de convocatoria que establecerá los</p>	<p>Artículo 28.- El Comité Técnico de Selección se conformará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.</p> <p>Para su conformación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará una invitación a las instituciones, académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación y ciudadanía en general. El Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, mediante un proceso de convocatoria que establecerá los</p>

Dice	Debe decir
<p>requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación. En caso de falta definitiva de alguna de las personas integrantes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno designará a aquella persona que la sustituya para que termine el periodo correspondiente.</p>	<p>requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación. En caso de falta definitiva de alguna de las personas integrantes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno designará a aquella persona que la sustituya para que termine el periodo correspondiente.</p>
<p>Artículo 36.- El Sistema de Información tendrá por objeto generar, organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica para sustentar la planeación del desarrollo de la Ciudad, así como su monitoreo y medición para construir políticas públicas basadas en evidencias. Contendrá información de acuerdo con la naturaleza de las materias de planeación de que se trate. El Sistema de Información estará a cargo del Instituto con la participación de las dependencias, entidades y Alcaldías. La información que genere será de carácter público y estará disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno.</p>	<p>Artículo 36.- El Sistema de Información tendrá por objeto generar, organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica para sustentar la planeación del desarrollo de la Ciudad, así como su monitoreo y medición para construir políticas públicas basadas en evidencias. Contendrá información de acuerdo con la naturaleza de las materias de planeación de que se trate. El Sistema de Información estará a cargo del Instituto con la participación de las dependencias, entidades y Alcaldías. La información que genere será de carácter público y estará disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno.</p>
<p>Artículo 37.- El Instituto garantizará la gestión de la información en materia de planeación, a través de una política de datos abiertos. Asimismo, establecerá canales de participación, colaboración y comunicación a través de los medios de difusión y la Plataforma de Gobierno.</p>	<p>Artículo 37.- El Instituto garantizará la gestión de la información en materia de planeación, a través de una política de datos abiertos. Asimismo, establecerá canales de participación, colaboración y comunicación a través de los medios de difusión y la Plataforma de Gobierno.</p>
<p>Artículo 38.- El Sistema de Información integrará, organizará y actualizará, temporal y espacialmente, al menos, la información relativa a: ... VII. Datos y documentos en su versión pública que permitan el seguimiento de la obra pública y privada en la Ciudad;</p>	<p>Artículo 38.- El Sistema de Información integrará, organizará y actualizará temporal y espacialmente, al menos, la información relativa a: I.... VII. Datos y documentos en su versión pública que permitan el seguimiento de la obra pública y privada en la Ciudad, “incluyendo licencias, manifestaciones, expedientes de obra, autorizaciones, seguimiento de mitigaciones, denuncias, investigaciones, verificaciones y sanciones”;</p>

Dice	Debe decir
<p>Artículo 42.- La planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán:</p> <p>A. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos... El proceso de formulación se sujetará a lo siguiente:</p> <p>a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>b) La Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión del Plan y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas. Posteriormente remitirá al Instituto las observaciones y propuestas, y</p> <p>c) El Instituto analizará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al Plan y lo enviará a la Jefatura de Gobierno para el efecto de su remisión al Congreso.</p> <p>El instrumento contemplará, al menos, los siguientes apartados específicos:</p> <p>a)...</p>	<p>Artículo 42.- La planeación de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán:</p> <p>A. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos Públicos.... ... El proceso de formulación se sujetará a lo siguiente:</p> <p>a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>b) El Instituto La Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión del Plan y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas, según lo señalado por esta Ley y los mecanismos de la Ley de Participación Ciudadana. Posteriormente remitirá al Instituto las observaciones y propuestas. Todas las propuestas ciudadanas presentadas serán publicadas en el sitio oficial de internet del Instituto, donde podrán ser consultadas y descargadas¹⁴.</p> <p>c) El Instituto analizará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al Plan y lo enviará a la Jefatura de Gobierno para el efecto de su remisión al Congreso. Se incluirá el Anexo de Participación, donde se hará la relación de las propuestas recibidas, agregadas y no incluidas junto con una justificación, para la valoración del Congreso.</p> <p>El instrumento contemplará, al menos, los siguientes apartados específicos:</p> <p>a) ...</p> <p>d) La determinación de las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y</p>

¹⁴ Artículo 28 del Proyecto Planeación.

Dice	Debe decir
<p>d) Un apartado en materia de infraestructura física y tecnológica en los términos del artículo 16, Apartado F, numeral 2 de la Constitución;</p> <p>e)...</p> <p>...</p> <p>g) Los mecanismos de seguimiento y de evaluación periódica anual, trianual y sexenal del Plan General</p>	<p>rural, en términos del artículo 16 Apartado C numeral 2 de la Constitución;</p> <p>e) El límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la marcha urbana existentes y los poblados rurales, en los términos del artículo 16 Apartado D numeral 6 de la Constitución;</p> <p>f) Un apartado en materia de infraestructura física y tecnológica en los términos del artículo 16 Apartado F numeral 2 de la Constitución y la integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias¹⁵;</p> <p>g) ...</p> <p>...</p> <p>i) Los mecanismos de seguimiento, los indicadores de progreso de los derechos humanos y la evaluación periódica anual, trianual y sexenal del Plan General.</p>
<p>B. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México:</p> <p>Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad.</p> <p>Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales..</p> <p>...</p>	<p>B. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México</p> <p>Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad.</p> <p>Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la sustentabilidad de preservación ambiental en la Ciudad. Deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados a la gestión de riesgos, el desarrollo sustentable en el suelo de conservación, la gestión sustentable del agua, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales....</p> <p>...</p>

¹⁵ Artículo 27, IV b. del Proyecto Planeación.

Dice	Debe decir
<p>El proceso de formulación se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>b) La Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión del Programa y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas;</p> <p>c) Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa. La Jefatura de Gobierno remitirá al Instituto las observaciones y propuestas, y</p> <p>d) El Instituto analizará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al proyecto, y lo enviará a la Jefatura de Gobierno para el efecto de su remisión al Congreso.</p> <p>...</p> <p>El instrumento contemplará, al menos, los siguientes apartados específicos:</p> <p>a) Diagnóstico de las condiciones territoriales, así como la identificación de los principales problemas de ordenamiento territorial que se enfrentan para lograr materializar la visión de Ciudad establecida en el Plan General;</p> <p>b) Objetivos y metas: definirán con claridad los propósitos, resultados, metas y plazos en que se pretenden alcanzar;</p> <p>c) Ejes estratégicos de intervención sujetándose al Plan General, así como los</p>	<p>El proceso de formulación se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>b) El Instituto La Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión del Programa y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas, según lo señalado por esta Ley y los mecanismos de la Ley de Participación Ciudadana. Posteriormente remitirá al Instituto las observaciones y propuestas. Todas las propuestas ciudadanas presentadas serán publicadas en el sitio oficial de internet del Instituto, donde podrán ser consultadas y descargadas¹⁶;</p> <p>c) Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa. La Jefatura de Gobierno remitirá al Instituto las observaciones y propuestas, y</p> <p>d) El Instituto analizará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al Plan y lo enviará a la Jefatura de Gobierno para el efecto de su remisión al Congreso. Se incluirá el Anexo de Participación, donde se hará la relación de las propuestas recibidas, agregadas y no incluidas junto con una justificación, para la valoración del Congreso.</p> <p>El instrumento contemplará, al menos, los siguientes apartados específicos:</p> <p>a) Diagnóstico de las condiciones territoriales y sustentabilidad, así como la identificación de los principales problemas de ordenamiento territorial que se enfrentan para lograr materializar la visión de Ciudad establecida en el Plan General;</p> <p>b) Objetivos y metas: definirán con claridad los propósitos, resultados, metas y plazos en que se pretenden alcanzar;</p> <p>c) Ejes estratégicos y criterios de intervención sujetándose al Plan General, así como los</p>

¹⁶ Artículo 28 del Proyecto Planeación.

Dice	Debe decir
<p>objetivos del ordenamiento territorial en el mediano y largo plazo;</p> <p>d) El territorio se clasificará en: urbano, rural y de conservación, con sus respectivas categorías;</p> <p>e) Las disposiciones y criterios que traducen los ejes estratégicos en el ordenamiento territorial;</p> <p>f) Los mecanismos de seguimiento y evaluación aplicables, y</p> <p>g) Una política pública integral para los asentamientos humanos irregulares con acciones de corto, mediano y largo plazo y las demás medidas que procedan.</p> <p>....</p>	<p>objetivos del ordenamiento territorial y sustentabilidad en el mediano y largo plazo;</p> <p>d) El territorio se clasificará en: urbano, rural y de conservación, con sus respectivas categorías, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial;</p> <p>e) La determinación de las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales, los Atlas de Riegos de la Ciudad y las Alcaldías, el Plan de Cambio Climático de la Ciudad¹⁷, y la protección del patrimonio natural, cultural y rural, en términos del artículo 16 Apartado C numeral 2 de la Constitución;</p> <p>f) El límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la marcha urbana existentes y los poblados rurales, en los términos del artículo 16 Apartado D numeral 6 de la Constitución.</p> <p>g) Las disposiciones y criterios que traducen los ejes estratégicos en el ordenamiento territorial y la sustentabilidad, y</p> <p>h) Los mecanismos de seguimiento y evaluación aplicables.</p> <p>g) Una política pública integral para los asentamientos humanos irregulares con acciones de corto, mediano y largo plazo y las demás medidas que procedan.</p>
<p>V. Programa de Gobierno de la demarcación territorial: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales. Será obligatorio para las Alcaldías y tendrá una vigencia de tres años. Será formulado por las Alcaldías con base en los lineamientos que establezca el Instituto y desagregará los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos por materia. En cuyo caso, deberán sujetarse a las previsiones que al efecto se establezcan.</p>	

¹⁷ Proyecto Planeación, art. 33 III.

Dice	Debe decir
<p>Se formulará por las Alcaldías, a través del siguiente procedimiento:</p> <p>a) Al inicio del periodo de gobierno, las Alcaldías emitirán la convocatoria ciudadana para la realización de foros y la presentación de propuestas;</p> <p>b) Las propuestas ciudadanas serán remitidas a la persona titular de la Alcaldía para su análisis, y</p> <p>c) El Programa de Gobierno de la demarcación territorial, con la opinión del Concejo, será remitido al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.</p>	
<p>V. Programa de Gobierno de la demarcación territorial: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales. Será obligatorio para las Alcaldías y tendrá una vigencia de tres años. Será formulado por las Alcaldías con base en los lineamientos que establezca el Instituto y desagregará los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos por materia. En cuyo caso, deberán sujetarse a las previsiones que al efecto se establezcan.</p> <p>Se formulará por las Alcaldías, a través del siguiente procedimiento:</p> <p>a) Al inicio del periodo de gobierno, las Alcaldías emitirán la convocatoria ciudadana para la realización de foros y la presentación de propuestas;</p> <p>b) Las propuestas ciudadanas serán remitidas a la persona titular de la Alcaldía para su análisis, y</p> <p>c) El Programa de Gobierno de la demarcación territorial, con la opinión del Concejo, será remitido al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de</p>	<p>V. Programa de Gobierno de la alcaldía demarcación territorial</p> <p>Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales. Será obligatorio para la administración pública de la Alcaldía y tendrá una vigencia de tres años. Será formulado por la Alcaldía con base en los lineamientos que establezca el Instituto y desagregará los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos, así como indicadores de progreso de los derechos humanos, por materia. En cuyo caso, deberán sujetarse a las previsiones que al efecto se establezcan.</p> <p>Se formulará por las Alcaldías, a través del siguiente procedimiento:</p> <p>a) Al inicio del periodo de gobierno, las Alcaldías emitirán la convocatoria ciudadana para la realización de foros y la presentación de propuestas;</p> <p>b) Las propuestas ciudadanas serán remitidas a la persona titular de la Alcaldía para su análisis, y</p> <p>c) El Programa de Gobierno de la demarcación territorial será aprobado por el, con la opinión del Concejo¹⁸ y, será remitido al Congreso</p>

¹⁸ Artículo 53 Apartado C numeral 3 párrafo III de la Constitución.

Dice	Debe decir
opinión en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.	durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles. ...
<p>VI. Programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente: Son instrumentos de planeación programáticos a nivel de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente. Serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto y se realizarán de acuerdo con las características específicas y necesidades especiales de su territorio. Los programas parciales contemplarán cambios o actualizaciones de uso de suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos, y dichos cambios o actualizaciones cumplan con la función social del suelo. Se sujetarán al Plan General, Programa General y Programa de Ordenamiento de la Alcaldía correspondiente.</p>	<p>VI. Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales Son instrumentos de planeación programáticos a nivel de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente. Serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto y se realizarán de acuerdo con las características específicas y necesidades especiales de su territorio.</p> <p>Los programas parciales contemplarán cambios o actualizaciones de uso de suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos, y dichos cambios o actualizaciones cumplan con la función social del suelo. Se sujetarán al Plan General, Programa General y Programa de Ordenamiento de la Alcaldía correspondiente. Se someterán a la aprobación del Concejo de la alcaldía¹⁹.</p>
<p>Artículo 45.- La formulación, actualización o modificación de cada instrumento de planeación estará a cargo de las siguientes autoridades: I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través del Instituto:</p> <p>a) El Plan General, y b) El Programa General. ...</p> <p>IV. Cada Alcaldía:</p> <p>a) El Programa de gobierno de la demarcación territorial, y b) El programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial. La formulación, actualización y modificación de los programas parciales estará a cargo de las Alcaldías en</p>	<p>Artículo 45.- La formulación, actualización o modificación de cada instrumento de planeación estará a cargo de las siguientes autoridades:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través del Instituto: El Instituto: a) El Plan General, y b) El Programa General.</p> <p>II. La persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>a) El Programa de Gobierno de la Ciudad de México, y b) Los programas especiales que se desprendan del Programa de Gobierno.</p>

¹⁹ Artículo 53 Apartado C numeral 3 párrafo III de la Constitución.

Dice	Debe decir
<p>conjunto con la autoridad competente en la materia. Contarán con participación ciudadana y social, en los casos obligados, con la aplicación de la normatividad vigente para la consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto y serán enviados a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que sean remitidos al Congreso, quien los aprobará.</p>	<p>III. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Local: a) Los programas sectoriales; b) Los programas especiales, y c) Los programas institucionales.</p> <p>IV. Cada Alcaldía: a) El Programa de gobierno de la demarcación territorial, y b) El programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial.</p> <p>La formulación, actualización y modificación de los programas parciales estará a cargo de las Alcaldías en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Contarán con participación ciudadana y, en su caso, con el acompañamiento y coadyuvancia de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto y serán enviados a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que sean remitidos al Congreso, quien los aprobará.</p>
<p>Artículo 46.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.</p>	<p>Artículo 46.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.</p>
<p>Artículo 48.- El Plan General podrá ser actualizado y modificado únicamente a solicitud de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o del Instituto, cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para dicho efecto, el Instituto realizará una revisión integral del instrumento y lo someterá al proceso de aprobación establecido en el artículo 50, fracción I de esta Ley.</p>	<p>Artículo 48.- El Plan General podrá ser actualizado y modificado únicamente a solicitud de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o del Instituto, cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para dicho efecto, el Instituto realizará una revisión integral del instrumento y lo someterá al proceso de aprobación establecido en el artículo 50, fracción I de esta Ley.</p>

Dice	Debe decir
<p>Artículo 50.- La aprobación de los instrumentos se realizará de la siguiente forma:</p> <p>I. El Instituto remitirá el proyecto del Plan General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, quien lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado conforme a los términos del artículo 15, Apartado B, numeral 3 de la Constitución.</p> <p>II. El Instituto remitirá el Programa General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, quien lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado conforme a los términos del artículo 15, Apartado C, numeral 1 de la Constitución.</p> <p>III. Los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales serán enviados al Instituto para su dictamen; de ser positivo, serán remitidos a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, quien lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de seis meses siguientes al de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado</p> <p>IV. Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto y serán enviados a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, para que sean remitidos al Congreso, quien los aprobará;</p> <p>V. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso dentro de los</p>	<p>Artículo 50.- La aprobación de los instrumentos se realizará de la siguiente forma:</p> <p>I. El Instituto remitirá el proyecto del Plan General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, quien lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado;</p> <p>II. El Instituto remitirá el Programa General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, quien lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado;</p> <p>III. Los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, serán enviados al Instituto para la realización del dictamen; de ser positivo, serán remitidos a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, quien lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado;</p> <p>IV. Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto y serán enviados a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, para que sean remitidos al Congreso, quien los aprobará;</p> <p>V. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente, el Programa de Gobierno. El</p>

Dice	Debe decir
<p>primeros tres meses de la administración correspondiente, el Programa de Gobierno. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión; VI. Los programas de gobierno de las demarcaciones territoriales deberán ser presentados al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión, y VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales serán remitidos al Instituto para su dictamen; de ser positivo, serán remitidos a la autoridad correspondiente.</p>	<p>Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión; VI. Los programas de gobierno de las alcaldías demarcaciones territoriales serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva y deberán ser presentados al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión, y VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales serán remitidos al Instituto para su dictamen; de ser positivo, serán remitidos a la autoridad correspondiente.</p>
<p>Artículo 51.- Los instrumentos de planeación, así como sus actualizaciones y modificaciones serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma de Gobierno.</p>	<p>Artículo 51.- Los instrumentos de planeación así como sus actualizaciones y modificaciones serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma de Gobierno.</p>
<p>Artículo 55.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal será orientado por el Plan General, el Programa General y el Programa de Gobierno, así como los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas, que serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar el proceso de programación y presupuestación.</p>	<p>Artículo 55.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal será orientado por el Plan General, el Programa General y el Programa de Gobierno, así como los resultados del Sistema de Indicadores de avance progresivo de los derechos humanos, las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas, que serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar el proceso de programación y presupuestación.</p>
<p>Artículo 57.- El Instituto elaborará un conjunto de instrumentos, mecanismos y actividades para el seguimiento y monitoreo periódico y público de los objetivos y las metas planteadas en los instrumentos de planeación. Asimismo, considerará la valoración sistemática, objetiva y técnica del desempeño de la Administración Pública Local en materia de planeación, con la finalidad de valorar la pertinencia y el logro de objetivos, metas y resultados de desarrollo. ...</p>	<p>Artículo 57.- El Instituto, junto con la instancia ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, elaborarán un conjunto de instrumentos, mecanismos, indicadores y actividades para el seguimiento y monitoreo periódico y público de los objetivos, las metas planteadas y el avance progresivo de los derechos humanos en los instrumentos de planeación. Asimismo, considerará la valoración sistemática, objetiva y técnica del desempeño de la Administración Pública Local en materia de planeación, con la finalidad de</p>

Dice	Debe decir
	valorar la pertinencia y el logro de objetivos, metas y resultados de desarrollo. ...
<p>Artículo 58.- La evaluación interna de los instrumentos de planeación tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los instrumentos. Participarán en ella la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.</p>	<p>Artículo 58.- La evaluación interna de los instrumentos de planeación tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo y el Sistema de Indicadores del cumplimiento progresivo de los Derechos Humanos para ajustar, actualizar o modificar los instrumentos. Participarán en ella la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.</p>
<p>Artículo 59.- El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias, con base en el sistema de indicadores elaborado por el Instituto, establecerá el proceso de evaluación para verificar el cumplimiento progresivo de las metas del Sistema Integral de Derechos Humanos y del Sistema de Planeación.</p>	<p>Artículo 59.- El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias, con base en el Sistema de indicadores elaborado por el Instituto y la instancia ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, establecerá el proceso de evaluación para verificar el cumplimiento progresivo de las metas del Sistema Integral de Derechos Humanos y del Sistema de Planeación....</p>
<p>Artículo 64.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>Las actividades mediante las cuales toda persona ejerce el derecho individual o colectivo para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en el proceso integral de planeación del desarrollo, así como los documentos generados en este proceso, deberán incorporarse en un Anexo de Mecanismos de Participación que será público y abierto a la ciudadanía.</p>	<p>Artículo 64.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución, control democrático y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales.</p> <p>Las actividades mediante las cuales toda persona ejerce el derecho individual o colectivo para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en el proceso integral de planeación del desarrollo, así como los documentos generados en este proceso y señalados en el artículo 66, deberán incorporarse en un Anexo de Mecanismos de</p>

Dice	Debe decir
	Participación que será público y abierto a la ciudadanía.
<p>Artículo 65.- Se reconoce a los pueblos y barrios originarios la facultad para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Ciudad, así como para organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación a sus derechos, en los términos que establece la Constitución, la Ley Reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución y los lineamientos que en concordancia emita el Instituto para tal efecto.</p>	<p>Artículo 65.- Se reconoce a los pueblos y barrios originarios, la facultad para participar en la formulación, ejecución y seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Ciudad, así como para organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación a sus derechos, en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y tratados internacionales de los que México sea parte. Los pueblos y barrios, y comunidades indígenas residentes definirán los mecanismos y formas en las cuales deberán ser consultados. la Ley Reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto.</p>
<p>Artículo 66.- El Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, coadyuvarán con el Instituto en la puesta en marcha de los mecanismos de consulta y participación ciudadana en el proceso integral de planeación.</p> <p>El Instituto dará a conocer los lineamientos que establecerán el plazo para que la ciudadanía participe de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables. Concluido dicho plazo, el Instituto analizará las propuestas ciudadanas para la conclusión de la etapa correspondiente.</p>	<p>Artículo 66.- El Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, coadyuvarán con el Instituto en la puesta en marcha de los mecanismos de consulta y participación ciudadana en el proceso integral de planeación.</p> <p>Los mecanismos de participación deberán por lo menos ser los siguientes procesos para los instrumentos de planeación:</p> <p>A. En etapas de formulación, actualización y modificación</p> <p>1. Previa aprobación del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico, el Instituto publicará y socializará la ruta crítica y el calendario de los procesos de formulación, actualización y modificación de los instrumentos de planeación. Esta ruta y calendario incluirán la definición clara y fechas de los mecanismos de participación, publicándolas por lo menos 20 días</p>

Dice	Debe decir
	<p>antes de su inicio a través de los medios de comunicación electrónicos e impresos²⁰.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En el sitio oficial de internet del Instituto se publicarán todas las convocatorias, órdenes del día, nombres de las autoridades y los responsables, las propuestas recibidas, las relatorías y los materiales resultados de estos mecanismos de participación en los instrumentos de planeación. 3. Dentro de la ruta crítica, calendarios y mecanismos de participación, se incluirán los protocolos y procesos de consulta para: <ol style="list-style-type: none"> a. Los Derechos de consulta y consentimiento de los pueblos y barrios, comunidades indígenas residentes en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y tratados internacionales de los que México sea parte. Los pueblos y barrios, y comunidades indígenas residentes definirán los mecanismos y formas en las cuales deberán ser consultados. b. Los Derecho de consulta a población con discapacidad. c. La elaboración de insumos a través de la participación de niños y adolescentes. 4. Para cada instrumento de planeación, se deberá realizar por lo menos los siguientes:

²⁰ Proyecto Planeación, art. 14.

Dice	Debe decir
	<p>a. Talleres y encuentros deliberativos, bajo las condiciones de Consulta Pública establecidas en el Capítulo II, Título Octavo de la Ley de Participación de la Ciudad de México.</p> <p>b. Recorridos barriales con el propósito de enriquecer los procesos deliberativos y la calidad de la información, bajo lo establecido en el Capítulo IV Título Octavo de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>El Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación y en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías responsable del instrumento de planeación, publicarán el calendario y las convocatorias por lo menos 15 días previos a su realización, con sus respectivas fechas, horas y lugares, junto con vínculos a la información relevantes en el Sistema de Información.</p> <p>Antes de 10 días posteriores a su realización, se publicará la metodología, las opiniones y los acuerdos resultados de estos mecanismos en el sitio oficial de Internet de Instituto.</p> <p>5. Una vez concluidos los mecanismos de participación señalados en el numeral anterior, la Oficina especializada de consulta pública y participación ciudadana, en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías responsable, publicará en el sitio</p>

Dice	Debe decir
	<p>oficial de Internet del Instituto los resultados preliminares o borrador del instrumento de planeación, incluyendo datos abiertos y georreferenciados de ser el caso. Abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias de retroalimentación, señalando claramente las fechas, horas y lugares de esta consulta pública²¹. En ese mismo sitio de internet, transmitirá en vivo y videograbará las audiencias, así como publicará los comentarios y propuestas recibidas.</p> <p>6. Los protocolos, las metodologías, el calendario de convocatorias, los resultados de las consultas de pueblos y barrios originarios, población indígena, población con discapacidad, participación de niños y adolescentes, las opiniones, los acuerdos, los resultados preliminares, los comentarios y las audiencias de retroalimentación se desglosarán, codificarán por asunto y recopilarán en un Anexo de Mecanismos de Participación. Este Anexo deberá incluir también una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en el instrumento de planeación, acompañado de una justificación.</p> <p>7. El Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico revisarán y aprobarán el Anexo de Mecanismos de Participación, previo envío a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación y a la Jefatura de Gobierno. Como parte de su dictamen, el Consejo</p>

²¹ Proyecto Planeación, art. 14.

Dice	Debe decir
	<p data-bbox="873 247 1385 472">Ciudadano y Directorio Técnico podrán recomendar si estos instrumentos de planeación deban someterse a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p data-bbox="824 478 1385 630">8. Cuando el instrumento de planeación no requiera de aprobación del Congreso, el Instituto lo remitirá al Ejecutivo para su publicación.</p> <p data-bbox="824 674 1143 703">B. En etapa de aprobación</p> <p data-bbox="873 709 1385 1360">1. Cuando el Instituto de Planeación por medio del Ejecutivo deba remitir al Congreso el instrumento de planeación para su aprobación, deberá acompañarlo del Anexo de Mecanismos de Participación, junto con los archivos y vínculos a la información relevantes en el Sistema de Información, incluyendo datos abiertos y georreferenciados, y vínculos de sitios web públicos para ser consultados. Este mismo proceso se llevará a cabo con los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales frente al Concejo de las alcaldías.</p> <p data-bbox="873 1367 1385 1864">2. El Congreso deberá publicar en su sitio oficial de internet el instrumento de planeación que el Instituto de Planeación y el Ejecutivo enviaron, incluyendo el Anexo de Mecanismos de Participación. Una vez publicado, el Congreso abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias, señalando claramente las fechas, horas y lugares. En ese mismo sitio de</p>

Dice	Debe decir
	<p>internet, transmitirá en vivo y videograbará las audiencias, así como publicará los comentarios y propuestas recibidas. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.</p> <p>3. Las Comisiones responsables en la elaboración del dictamen de los instrumentos de planeación registrarán en un Anexo de Mecanismos de Participación en el Congreso, los insumos, comentarios y audiencias recopiladas. En su dictamen harán una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en su dictamen del instrumento de planeación, acompañado de una justificación. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.</p> <p>4. A partir de los comentarios e insumos recibidos y compilados en los dos Anexos de Mecanismos de participación ciudadana, como parte del dictamen legislativo se podrá solicitar que los instrumentos de planeación sean sometidos a Consulta Ciudadana, de acuerdo con el Capítulo VI, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana. Los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales</p>

Dice	Debe decir
	<p>podrán solicitar que se sometan a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>5. En caso de que el dictamen legislativo, el voto en el pleno o el resultado vinculante de la Consulta Popular sean negativos, el Congreso deberá solicitar la reformulación del instrumento de planeación al Instituto, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación. En caso de que el Concejo rechace el programa de ordenamiento territorial de la demarcación o algún plan parcial, o que los resultados vinculantes de la Consulta Ciudadana a los que fue sometido fueran negativos, el Concejo deberá solicitar su reformulación, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación.</p> <p>6. Una vez aprobado el instrumento de planeación por el Congreso o por los Concejos de las alcaldías, se remitirá al Ejecutivo para su publicación en el plazo máximo de 15 días.</p> <p>C. En etapa de ejecución</p> <p>1. Una vez aprobado y publicado el instrumento de planeación, el Instituto de Planeación por medio de la Oficina especializada en consulta pública y participación ciudadana hará una amplia divulgación y explicación didáctica a la ciudadanía. También deberá actualizar los datos correspondientes de los Sistemas</p>

Dice	Debe decir
	<p>de Información e Indicadores en un plazo máximo de dos meses.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El Instituto promoverá que en el Sistema de Información se publiquen los permisos, las autorizaciones y el monitoreo de medidas de mitigación y compensación, incluyendo fondos y fideicomisos, para conocimiento de la ciudadanía. El incumplimiento de estas condiciones se podrá denunciar ante Contraloría o la autoridad competente. 3. La ciudadanía podrá presentar quejas y denuncias respecto del incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y en los instrumentos de planeación, a través de mecanismos fáciles, simplificados y coordinados que conduzcan a la investigación, verificación y, en su caso, sanción por parte las autoridades responsables, de acuerdo con las leyes y mecanismos respectivos. 4. El Instituto recibirá y dará seguimiento a las quejas y denuncias ciudadanas por el incumplimiento de las disposiciones en materia de planeación²². <p>D. En etapas de seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En coordinación con el Consejo de Evaluación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Derechos Humanos, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, el Instituto diseñará y abrirá espacios de

²² Proyecto Planeación. Art. 67.

Dice	Debe decir
	<p>consulta y participación para la elaboración y actualización de mecanismos de seguimiento y el Sistema de Indicadores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Las estadísticas y expedientes de quejas, denuncias, investigación, verificación, responsables y sanciones, así como su seguimiento ante el incumplimiento de la planeación serán publicadas con una periodicidad trimestral, bajo formato de datos abiertos y georreferenciados por el Instituto, en colaboración con la red de contralorías ciudadanas y los observatorios correspondientes. 3. Para la evaluación y actualización de instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación convocará a foros y discusiones con la ciudadanía, presentando previamente reportes históricos, que formará parte del expediente y retroalimentarán la actualización. 4. El Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico abrirán espacios de consulta y retroalimentación de la ciudadanía para la elaboración de recomendaciones sobre el Sistema de Información, los datos abiertos, la evaluación y actualización de los instrumentos de planeación²³.
<p>Artículo 67.- El Instituto a través de su Oficina Especializada para la Consulta Pública y la Participación Social, establecerá los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, tanto de manera individual como en conjunto, la promoción, convocatoria,</p>	<p>Artículo 67.- El Instituto, a través de su Oficina Especializada para la Consulta Pública y la Participación Social, establecerá los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, tanto de manera individual como en conjunto, la promoción, convocatoria,</p>

²³ Proyecto Planeación. Art. Transitorio Décimo Tercero.

Dice	Debe decir
<p>capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.</p>	<p>capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.</p> <p>Para ello:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecerá relaciones y colaboración con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad. 2. Divulgará la información, los procesos y resultados de la elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación, sus consultas y su control democrático, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía. 3. Promoverá la capacitación, la formación y el fortalecimiento de ciudadana en planeación del desarrollo, procesos participativos y consultas, denuncias y control democrático, evaluación e indicadores. 4. En estrecha coordinación con el Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico, la Junta de Gobierno y el Consejo de Evaluación, diseñará y conducirá los lineamientos, los mecanismos y las metodologías de participación en la elaboración, el control democrático y la evaluación de planes, programas e instrumentos de planeación, así como proyectos y dictámenes que deban someterse a consultas. 5. Hará recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen. <p>El Instituto dará a conocer los lineamientos que establecerán el plazo para que la ciudadanía participe de conformidad con la Ley de</p>

Dice	Debe decir
	Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables. Concluido dicho plazo, el Instituto analizará las propuestas ciudadanas para la conclusión de la etapa correspondiente.
<p>Artículo 68.- El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y los mecanismos pertinentes para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Será el responsable de buscar los mecanismos más adecuados para la participación de aquellas personas que no tengan acceso a recursos tecnológicos. Además, se contemplarán mecanismos que incorporen las diversas modalidades de participación reconocidas a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.</p>	<p>Artículo 68.- El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en su sitio oficial de internet la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y los mecanismos pertinentes para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Será el responsable de buscar los mecanismos más adecuados para la participación de aquellas personas que no tengan acceso a recursos tecnológicos. Además, se contemplarán mecanismos que incorporen las diversas modalidades de participación reconocidas a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.</p>
<p>Artículo 71.- El Instituto estará obligado a establecer dentro de la Plataforma de Gobierno un mecanismo de investigación, verificación y, en su caso, sanción, mediante el cual la ciudadanía podrá presentar quejas respecto del cumplimiento de los objetivos en los instrumentos de planeación y de la presente Ley.</p> <p>En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de los ciudadanos en el proceso integral de planeación y se imputen exclusivamente a autoridades o personas servidoras públicas obligadas en cualquiera de sus etapas, el Instituto emitirá recomendaciones conforme al procedimiento establecido en la legislación correspondiente.</p>	<p>Artículo 71.- El Instituto estará obligado a establecer dentro de la Plataforma de Gobierno un mecanismo de investigación, verificación y, en su caso, sanción, mediante el cual la ciudadanía podrá presentar quejas y denuncias respecto del cumplimiento de los objetivos en los instrumentos de planeación y de la presente Ley.</p> <p>En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de los ciudadanos en el proceso integral de planeación y se imputen exclusivamente a autoridades o personas servidoras públicas obligadas en cualquiera de sus etapas, el Instituto emitirá recomendaciones conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento Estatuto, presentando denuncias ante la Contraloría y las autoridades competentes.</p>
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>DÉCIMO. Las cinco personas integrantes del Comité de Selección a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>DÉCIMO. Las cinco personas integrantes del Comité de Selección a que se refiere el artículo 28 de la presente Ley serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera</p>

Dice	Debe decir
<p>integración, una de ellas será nombrada por un periodo de tres años, dos por cuatro años y dos por cinco años.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Las once personas integrantes del Comité Técnico de Selección a que se refiere el artículo 28 de la presente Ley serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, tres de ellas serán nombradas por un periodo de tres años, cuatro por cuatro años y cuatro por cinco años.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. Las siete personas consejeras ciudadanas que conformarán la Junta de Gobierno serán sustituidas de forma escalonada, por lo que el Comité Técnico de Selección nombrará, en su primera integración, a tres de ellas por un periodo de dos años y cuatro por tres años. Las ocho personas restantes del Directorio Técnico serán nombradas, en su primera integración, cuatro por un periodo de dos años y cuatro por un periodo de tres años.</p> <p>DÉCIMO TERCERO. Las doce personas que conformarán el Consejo Ciudadano serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, cuatro serán nombradas por un periodo de un año, cuatro por dos años y cuatro por tres años, de manera equitativa entre los sectores público, social, privado y académico.</p>	<p>integración, una de ellas será nombrada por un periodo de tres años, dos por cuatro años y dos por cinco años.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Las once personas integrantes del Comité Técnico de Selección a que se refiere el artículo 29 de la presente Ley serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, tres de ellas serán nombradas por un periodo de tres años, cuatro por cuatro años y cuatro por cinco años.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. Las siete personas consejeras ciudadanas que conformarán la Junta de Gobierno serán sustituidas de forma escalonada, por lo que el Comité Técnico de Selección nombrará, en su primera integración, a tres de ellas por un periodo de dos años y cuatro por tres años. Las ocho personas restantes del Directorio Técnico serán nombradas, en su primera integración, cuatro por un periodo de dos años y cuatro por un periodo de tres años.</p> <p>DÉCIMO TERCERO. Las dieciséis doce personas que conformarán el Consejo Ciudadano serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, cuatro serán nombradas por un periodo de un año, seis cuatro por dos años y seis cuatro por tres años, de manera equitativa entre los sectores público, social, privado y académico.</p>